

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2023-UNADQTC-2
(SEGUNDA CONVOCATORIA)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA
ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN
DEL PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

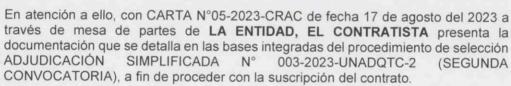


Conste por el presente documento, la contratación DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, que celebra de una parte UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20140269329, con domicilio legal en CALLE MARQUES Nº271 – CUSCO, CUSCO, CUSCO, representada por MAG. JOSE LUIS FERNÁNDEZ SALCEDO, identificado con DNI Nº 29552636, y de otra parte SRA. AVILA CUBA CARMEN ROSA con DNI: 40798944 y RUC Nº 10407989444, con domicilio legal AV. CIRCUNVALACIÓN Nº 425 DPT. 101 BLQ 6 SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA, LIMA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de agosto julio del 2023, el comité de selección en su conjunto Adjudico la buena pro y quedo consentida en fecha 11 de agosto del 2023, la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-UNADQTC-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, a la SRA. AVILA CUBA CARMEN ROSA, con RUC N° 10407989444, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.





#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y presente contrato, siendo la metodología de trabajo la siguiente:



#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio corresponde la elaboración de nueve (09) Instrumentos de Gestión del Plan de Seguridad Integral de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el mismo que consta de los siguientes documentos:







	Diseño y elaboraci	ón de	protoco	los d	le seg	gurid	ad y salud e	en	la adqui	sició	ón,
1	almacenamiento, u UNADQTC.	iso à	manejo	del	total	de l	laboratorios	У	talleres	de	la

Protocolo para manipulación, almacenamiento de materiales peligrosos en la UNADQTC.

Diseño y elaboración de procedimientos para gestionar residuos sólidos y líquidos peligrosos, y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) así como materiales peligrosos en la UNADQTC.

Elaboración de Políticas y Objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo

Diseño y elaboración de Procedimientos para investigar incidentes y accidentes en la UNADQTC.

Diseño y elaboración de procedimientos para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles-IPERC.

Gestión de riesgos de laboratorio de la UNADQTC consignados en formatos de licenciamiento 05,05.1 y MV6. (Adjunto Formato)

Diseño y elaboración del Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo- RISST.

Elaboración de un plan de seguridad y salud en el trabajo con análisis presupuestal (adquisición de dispositivos, capacitaciones, entre otros), para su implementación, así como se detalla el área responsable de ejecución.



La empresa ganadora deberá cumplir con su oferta técnica acorde a los términos de referencia capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección aun si no se indica en el presente contrato.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 140,000.00 Soles (ciento cuarenta mil con 00/100 soles), el mismo que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, trasportes, inspecciones pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de (60) DÍAS CALENDARIOS,
COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
CONTRATO.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO1

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en TRES PAGOS, de acuerdo al cronograma siguiente:

### **CRONOGRAMA DE ENTREGABLES:**

El tiempo de presentar los entregables se computa desde el día siguiente de la firma del contrato, siendo el plazo para la entrega del entregable final de los INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTION DEL PLAN DE SEGURIDAD

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.















N°	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO DE GESTIÓN	TIEMPO DÍAS CALENDARIOS	
1	Diseño y elaboración de protocolos de seguridad y salud en la adquisición, almacenamiento, uso y manejo del total de laboratorios y talleres de la UNADQTC.		
2	Protocolo para manipulación, almacenamiento de materiales peligrosos en la UNADQTC.	45	
3	Diseño y elaboración de procedimientos para gestionar residuos sólidos y líquidos peligrosos, y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) así como materiales peligrosos en la UNADQTC.	30	
4	Elaboración de Políticas y Objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo	30	
5	Diseño y elaboración de Procedimientos para Investigar incidentes y accidentes en la UNADQTC.	45	
6	Diseño y elaboración de procedimientos para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles-IPERC.	45	
7	Gestión de riesgos de laboratorio de la UNADQTC. consignados en formatos de Licenciamiento 05, 05.1 y	60	

INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL

con MV6.

con MV6

Primer pago: 40% a la entrega de los protocolos 01, 03 y 04, Segundo pago: 30% a la entrega de los protocolos 02, 05 y 06,

60

60

Gestión de riesgos de laboratorio de la UNADQTC. consignados en formatos de Licenciamiento 05, 05.1 y

Diseño y elaboración del Reglamento interno de

: 30% a la entrega de los protocolos 07, 08 y 09.

Previo a la cancelación del 100% del servicio contratado (previo al tercer pago) el consultor deberá socializar los INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, frente a las áreas involucradas.



#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

seguridad y salud en el trabajo-RISST.

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

El monto de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, es menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), por lo que no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel







## CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La coordinación y conformidad de la instalación del servicio será otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la (UNADQTC), en calidad de área técnica. La coordinación y conformidad de los entregables periódicos, será otorgada por Unidad Ejecutora de Inversiones de la (UNADQTC), como área usuaria, toda coordinación se realizará con la Unidad Ejecutora de Inversiones para el caso de emisión de las conformidades. en el plazo máximo de (07) días de producida la recepción. Salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad de emite en un plazo máximo de quince días (15) días.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



El pago se realizará en tres (03) armadas en soles, previa conformidad de cada entregable periódico y la presentación del comprobante de pago.

El pago incluirá los impuestos de Ley y todo costo o retención que recaiga en el servicio, no debiendo proceder pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno.

# CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.













Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no libera de la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a; i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o











corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, se deberá observar la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>2</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública
corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE MARQUES N°271 - CUSCO, CUSCO, CUSCO.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. CIRCUNVALACIÓN Nº 425 DPT. 101 BLQ 6 SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA, LIMA.

CORREO ELECTRÓNICO: cracmedic@gmail.com celular: 948333880

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de

cusco a los 21 días del mes de agosto del 2023.

"LA ENTIDAD"

The second of th

2UC 10407989444

